



*Consejo Superior
de la Judicatura*

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍASY CONOCIMIENTO

Caldas Antioquia, marzo quince de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: Señora CATALINA MARIA MURCIA ZAPATA
RADICADO: 002-2021-00273-00
ASUNTO: DECRETA SUCUESTRO

Inscrito como se encuentra el embargo, se decreta el secuestro del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 001-1221173, así las cosas el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-1221173 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en la Calle 139 Sur # 48-29 EDIFICIO SEVEN & ELEVEN APARTAMENTOS P.H. PISO 5 APTO 503 de Caldas.

SEGUNDO: Se ordena expedir despacho comisorio. Para esos efectos se comisionará a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CALDAS, con amplias facultades inclusive las de allanar de ser necesario de conformidad con el art. 40 y 112 del C.G.P y sentencia C-519 de julio 11 de 2007 y para posesionar, reemplazar y nombrar al secuestro, de la lista de auxiliares de la Justicia que allí se lleve en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando la parte interesada acredite que se le notifico con una antelación no inferior a ocho (8) días a la diligencia programada por el despacho.

TERCERO: Como secuestre se designa a MIRYAN AGUIAR MORALES, quien se localiza en la carrera 40 No. 47-30 INT 1205 Medellín, y los teléfonos 6045877579-3004632174 asesoriajuridica3637@gmail.com. El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de

auxiliares, salvo justificación aceptada, e incurrir en multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes, art. 9 de la Ley 794/2003.

El secuestre designado deberá allegar ante el despacho copia de la póliza de cumplimiento y de la licencia las cuales fueron constituidas al momento de inscribirse como auxiliar de la justicia, además deberá presentar el carnet vigente que lo acredita como secuestre para ejercer el cargo. Como honorarios provisionales se le fijan al auxiliar de la Justicia la suma de \$ 400.000 (acuerdo 1740 del 2003 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

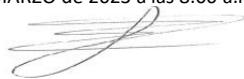


JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE

CALDAS-ANTIOQUIA

Certifica que el anterior auto es notificado por EstadosN°
012 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 16 de
MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario

DESPACHO COMISORIO NRO. 10

Radicado 05129 40 89 002-2021-00273-00

EL SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍASY CONOCIMIENTO DEL CALDAS –
ANTIOQUIA

A LA

ALCALDIA MUNICIPAL – CALDAS

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO, instaurado por BANCOLOMBIA S.A. con nit. 890.903.938.8, contra de la señora CATALINA MARIA MURCIA ZAPATA con c.c. 8.064.506, se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 001-1221173 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en la Calle 139 Sur # 48-29 EDIFICIO SEVEN & ELEVEN APARTAMENTOS P.H. PISO 5 APTO 503 de Caldas, de propiedad del demandado/a. Para efectos de la diligencia de secuestro, se le concedieron amplias facultades inclusive las de allanar de ser necesario art. 40 y 112 del C.G.P, la de reemplazar, y posesionar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia que allí se lleve en caso de que el nombrado por el despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando se acredite por la parte interesada que se le notificó con una antelación no menos de ocho días.- Como secuestre se nombró a MIRYAN AGUIAR MORALES, quien se localiza en la carrera 40 No. 47-30 INT 1205 Medellín, y los teléfonos 6045877579-3004632174 asesoriajuridica3637@gmail.com, a quien se le informará su designación. El cargo de auxiliar de la Justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada, e incurrir en multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales, art. 3º numeral 2º de la ley 794/2003. El secuestre designado deberá allegar ante el despacho copia de la póliza de cumplimiento y de la licencia las cuales fueron constituidas al momento de inscribirse como auxiliar de la justicia, además deberá presentar el carnet vigente que lo acredita como secuestre para ejercer el cargo. Como honorarios provisionales se le fijan al auxiliar de la Justicia la suma de \$400.000 (Acuerdo 1740 del 2003 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura).-----

----- El Abogado/a CLARA EUGENIA SIERRA SIERRA con T.P.
No. 73.210. del C.S de la J, actúa en representación de la parte demandante
INSERTOS: Auto que ordena la comisión.

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE OPORTUNAMENTE.

Caldas, 15 de marzo de 2023.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario